



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 0062**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de enero de 2022.-

### **VISTO**

La Ordenanza N° 10198 mediante la cual se dispuso el otorgamiento de nuevas licencias y licencias de remises vacantes ordinarias, a través del mecanismo de convocatoria pública (artículo 2°);

### **Y CONSIDERANDO**

Que es menester proceder a la reglamentación de la normativa referenciada a los fines de su efectiva implementación, determinando las bases y condiciones para el procedimiento de adjudicación,  
Por ello, en uso de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

**ARTICULO 1º DISPONESE** la convocatoria pública para proceder al otorgamiento de licencias de remises, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Nro. 7369 y 10198, Decreto N° 2284/02, modificatorias y concordantes. A tales fines, la Secretaria de Movilidad, a través de la Dirección General de Licencias y Habilitaciones para la Movilidad, tendrá a su cargo la implementación de un Registro de Oferentes.

**ARTICULO 2º PUBLIQUESE**, el llamado a inscripción para el otorgamiento de licencias de remises, a través de los siguientes medios:

- Una publicación en dos diarios de amplia circulación local.
- Una publicación que se mantendrá en la página web municipal durante todo el período de la convocatoria.

- publicación en redes sociales de la Municipalidad (Twitter, Facebook, Instagram)

El anuncio de la convocatoria incluirá la siguiente información:

Fecha de apertura y cierre de la convocatoria

Modalidad de inscripción

Costo del pliego de Bases y Condiciones

Costo del derecho de explotación

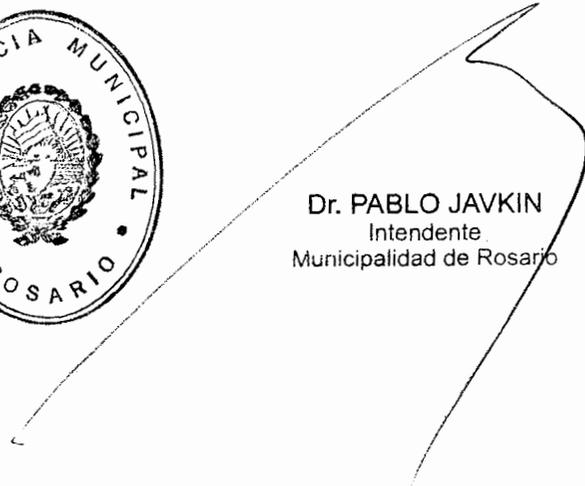
Criterios para adjudicación de las licencias

**ARTICULO 3º APRUEBESE** el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de adjudicación por convocatoria, que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 4º DÉSE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
Ing. EVA IOKANOVICH  
Secretaria de Movilidad  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

## **ANEXO**

### **ORDENANZA N° 10.198 – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

#### **Artículo 1º.- OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto la Adjudicación por Convocatoria de los derechos de explotación de licencias del servicio público de Remises, en un todo de acuerdo a las previsiones del artículo 2º de la Ordenanza N° 10.198.

#### **Artículo 2º.- COMISIÓN EVALUADORA.**

El Departamento Ejecutivo constituirá una Comisión Evaluadora, a fin de analizar la documentación presentada por los oferentes que se registren en la presente convocatoria.

#### **Artículo 3º.- DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.**

Las licencias de remises que se adjudiquen serán transferibles en los términos de del art. 6 de la ordenanza nro. 10198 a partir del segundo año de explotación.

#### **Artículo 4º.- CONTRAPRESTACIÓN**

Las personas humanas y jurídicas deberán abonar (por cada adjudicación de licencia de remis) la tasa correspondiente dispuesta en el artículo 102 inciso b) Ordenanza General Impositiva y modificatorias.

En ambos casos resultarán aplicables los valores vigentes al momento de la pre-adjudicación.

Quedan exentas de dicha tasa las personas humanas con discapacidad (4% adicional de licencias) y la misma no podrá ser titular de otra licencia de taxi o remis.

Los automóviles eléctricos y/o híbridos a incorporar como móviles del sistema de remises quedarán exceptuados del 50 % del pago correspondiente al costo de otorgamiento de licencia, y su caducidad operará indefectiblemente a los ocho (8) años, contados a partir del 1º de enero del año posterior a su fabricación.

#### **Artículo 5º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS**

Aquellos vehículos que pretenden habilitarse cumplimentarán los siguientes requisitos:

- a) Contar con cobertura o póliza vigente por responsabilidad civil frente a terceros.
- b) Contar con cobertura o póliza vigente por responsabilidad civil sobre personas transportadas.
- c) El vehículo debe ser de tipo sedán y/o rural, de no menos de cuatro (4) puertas, equipado con motor de no menos de 1000 cc y con un largo mínimo de 4000 mm, con capacidad para cinco (5) personas, incluido el conductor, tener volante a la izquierda, estar tapizado en cuero, pana, plástico o material similar y tener aire acondicionado y calefacción. Si el propietario del vehículo fuese una persona que sufre algún tipo de discapacidad fehacientemente comprobada, que requiera un vehículo con comandos especiales de conducción, se entenderá prorrogado hasta que reciba efectivamente la nueva unidad. A fin de gozar de esta prórroga el interesado deberá acreditar fehacientemente haber iniciado con razonable antelación los trámites pertinentes para la compra y recepción del rodado.

- d) El vehículo debe contar con clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.
- e) No podrán tener una antigüedad mayor de (4) años y su caducidad operará indefectiblemente a los seis (6) años. En ambos casos los plazos serán contados a partir del 1° de enero del año posterior a su fabricación.
- f) Estar aprobados, desde el punto de vista técnico y mecánico, por el Centro de Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.), remitiéndose a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- g) Ubicar la chapa con el número de licencia, en el interior del vehículo. Llevar patente de color con el N° de licencia y/o duplicado de la placa identificatoria (que se encuentra en el interior), en el exterior del vehículo.
- h) Los vehículos habilitados para prestar el Servicio Público de Remis deberán tener en su interior, en lugar visible, una inscripción que contenga los siguientes datos:
- Nombre, Apellido y DNI del Titular;
  - N° de Licencia;
  - Carnet de conductor/a relevante (en caso que lo hubiere);
  - Teléfono para reclamos.
- i) Todos los vehículos habilitados para prestar el Servicio Público de Remis deberán estar dotados de un odómetro tickeador, instalado a la vista del usuario y que deberá emitir tickets comprobantes en los que constarán licencia; número de CUIT; fecha; hora; kilómetros recorridos durante cada servicio prestado y tarifa.
- Además, deberán contar con un sistema que permita abonar el pertinente servicio a través de medios electrónicos de pago.
- j) Todas las unidades del Servicio Público de Remis deberán usar como combustible gas natural comprimido y/o fuentes con tecnologías de energías alternativas. Quedarán exceptuadas de esta exigencia aquellas Unidades Diésel encuadradas en la Ordenanza N° 4.546.
- k) Autorízase a los titulares de licencias del Servicio Público de Remis, a incorporar en forma opcional y como medidas de seguridad, los dispositivos o métodos que a continuación se detallan:
- Barrera de protección: de metal, vidrio o acrílico, entre el asiento trasero y el delantero, separando el pasajero del conductor;
  - Luz de alarma: exterior del auto, que en caso de peligro pueda ser accionada por el chofer y, de esa manera, alertar a eventuales testigos;
  - Rastreador radial: alarma que pueda ser activada por el conductor y transmita a las radios llamadas una señal de alarma;
  - Sistemas de interconexión radial con fuerzas de seguridad, mediante códigos;
  - Caja de seguridad: consta de una caja blindada guarda dinero, soldada al chasis del vehículo;
  - Cualquier otro dispositivo o sistema que cumpla con los requisitos de las Ordenanzas vigentes.

Los sistemas de seguridad descriptos deberán, previo a su colocación por parte de los titulares de Remis, estar homologados por la Secretaría de Movilidad.

l) Todas las unidades del Servicio Público de Remis deberán contar con un Sistema de Localización Automática de Vehículos, con módulos de GPS y GPRS; con las siguientes características técnicas:

- El dispositivo de transmisión de la ubicación al satélite debe instalarse en forma oculta y en un lugar de difícil acceso.
- Datos requeridos como mínimo: latitud, longitud, rumbo, velocidad y Estados de: libre/ocupado, alarma activada/desocupada, motor encendido.
- Precisión en la posición: no mayor a diez (10) metros y no menor a treinta (30) metros.
- Rango de actualización: treinta (30) segundos máximo durante estado de emergencia
- Precisión en la velocidad: no mayor a tres (3) km.
- Método de apagado/encendido: siempre encendido durante el servicio o con algún sistema de protección para que este no pueda ser desactivado por acto de coacción hacia el chofer.
- En caso de falta de señal: deberá poseer algún método para que los datos puedan ser transmitidos al restablecerse la comunicación.
- Tecnología de comunicación que permita la transmisión de datos de posicionamiento y fotos: GPRS o superior

Las empresas de Servicio de Monitoreo deberán estar habilitadas por la Secretaria de Movilidad.

m) Cualquier otro requisito que el Departamento Ejecutivo Municipal estableciera a futuro por vía reglamentaria.

#### **Artículo 6º.- DE LA POSTULACION. TRAMITE. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

La presentación de ofertas se realizará a través del perfil digital en la página web municipal: [www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar). Desde el 17 de enero 2022 hasta las 16 hs. del 11 de Marzo de 2022.

Se deberá adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, a cuyo fin se fija un valor de pesos 2000 (dos mil) que podrá abonarse accediendo a la página Web de la Municipalidad de Rosario ([www.rosario.gov.ar](http://www.rosario.gov.ar)).

Toda la documentación deberá presentarse digitalmente a través del perfil digital en la página web de la Municipalidad de Rosario.

En caso de no contar con perfil digital nivel tres (es decir, con identidad verificada), a los fines de validar la postulación, toda la documentación ingresada digitalmente deberá ser posteriormente certificada por personal municipal mediante la exhibición de sus originales en la Secretaría de Movilidad sita en calle Ovidio Lagos 1684 de lunes a viernes de 8 a 12 hs durante el tiempo de vigencia de la convocatoria.

Toda postulación realizada con perfil digital sin identidad verificada, que no fuera certificada fehacientemente en el plazo establecido en el párrafo anterior, será descartada.

#### **Artículo 7º.- DE LOS OFERENTES**

##### **Personas Humanas y/o Jurídicas (Agencias)**

Podrán concurrir como oferentes las personas humanas y jurídicas (Agencias) con domicilio en la ciudad de Rosario.

La licencia de remise se otorgará al titular, fijándose en diez (10) el número máximo de licencias que podrán encontrarse a nombre de un mismo titular. Para el caso de Agencias debidamente habilitadas, el Organismo de Aplicación podrá otorgar a cada una de ellas un máximo de diez (10) licencias para su explotación directa. Para este caso, las Agencias serán titulares de dichas licencias. Sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en la Ordenanza N°7369, no podrán resultar adjudicatarios de derechos de explotación, sea por vía directa o por convocatoria:

- a) Quienes se encuentren concursados, mientras tuvieren concurso de acreedores pendiente, aún aquellos homologados judicialmente, o quienes hayan sido declarados en quiebra, hasta tanto no obtengan su rehabilitación.
- b) Quienes se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas del Municipio durante los dos últimos años.
- c) Quienes se encuentren vinculadas a la Municipalidad de Rosario bajo cualquier modalidad de contratación, laboral, civil y comercial.
- d) Quienes se encuentren inhibidos.
- e) Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia firme.

Los interesados podrán concurrir por si o a través de sus representantes especialmente facultados a tales fines.

#### **Artículo 8º.- DE LAS UNIDADES - DOCUMENTACION**

Los postulantes deberán acreditar, a los fines de la prestación del servicio, vehículos con una antigüedad no mayor de (4) años y su caducidad operará indefectiblemente a los seis (6) años. En ambos casos los plazos serán contados a partir del 1º de enero del año posterior a su fabricación, presentando a tales efectos fotocopia del Título de Propiedad del Automotor y Tarjeta Verde.

En caso de unidades 0 Km aún no entregadas al titular, deberán acompañar fotocopia de factura pro-forma de la adquisición del vehículo extendida por concesionario y/o agencia oficial.

A los fines de acreditar capacidad financiera a través de ahorros o calificación positiva de entidad financiera para la adquisición de la unidad, deberán acreditar con la documentación respaldatoria que dé certeza sobre el origen de los ahorros, lo siguiente:

- a) Ahorros bancarizados: se podrá acreditar mediante la presentación de la documentación bancaria, la que deberá estar intervenida por ésta, donde surja la existencia de los fondos; deberá acreditarse que tanto la cuenta bancaria como los fondos depositados en ésta tienen una antigüedad superior a 10 (diez) días contados desde la publicación del presente.
- b) Fondos no bancarizados: podrán acreditarse de alguna de las siguientes formas.
  - b-1) Mediante certificación extendida por contador público debidamente intervenida por el Concejo Profesional que indique el origen de los fondos y señale en forma precisa la documentación que ha tenido para efectuar la misma.
  - b-2) Documentación que acredite la venta de bienes muebles inmuebles, valores o semovientes por importe suficiente.
  - b-3) Cualquier otra documentación que respalde, de acuerdo al origen declarado, la tenencia de fondos suficientes para adquirir la unidad.



### **C) PERSONAS HUMANAS.**

Deberán presentar a través del perfil digital por sí o a través de representación legal debidamente acreditada, lo siguiente:

- 1) Formulario de solicitud de licencia.
- 2) Copia del documento de identidad.
- 3) Informe del Registro de Deudores Morosos de Cuota Alimentaria expedido por los Tribunales Provinciales de Rosario.
- 4) Libre multa personal expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 5) Informe de antecedentes de faltas y/o contravenciones registradas durante los últimos dos (2) años, expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 6) Aceptación de perfil digital como sistema valido de notificaciones oficiales relacionado al presente procedimiento.
- 7) Pago de sellado correspondiente al pliego de bases y condiciones.

Se admitirá la presentación de hasta un máximo de 10 (diez) solicitudes por Persona.

Los oferentes aceptan que los datos aportados podrán ser informados a la AFIP.

### **c) PERSONAS JURÍDICAS (AGENCIAS)**

Podrán postularse en esta categoría aquellas Agencias inscriptas en el Registro de Agencias Habilitadas a la fecha de sanción de la Ordenanza N° 10.198/21.

Deberán presentar a través del perfil digital por sí o a través de representación legal debidamente acreditada, lo siguiente:

- 1) Formulario de solicitud de licencia.
- 2) Copia del Contrato Social y/o Estatuto, con el objeto social destinado a la prestación (Agencia) del servicio público de remises
- 3) Libre multa de la persona jurídica expedido por el Tribunal Municipal de Faltas.
- 4) Aceptación de perfil digital como sistema valido de notificaciones oficiales relacionado al presente procedimiento.
- 5) Pago de sellado correspondiente al pliego de bases y condiciones.

Se admitirá la presentación de hasta un máximo de 10 (diez) solicitudes por Agencia.

Los oferentes aceptan que los datos aportados podrán ser informados a la AFIP.

### **Artículo 10º. REGISTRO DE OFERENTES.**

La Secretaria de Movilidad confeccionará, previo análisis de la Comisión Evaluadora, un registro que contendrá las solicitudes aceptadas y rechazadas.

Dicho registro será publicado 10 (Diez) días en la página Web de la Municipalidad y en los Centros Municipales de Distrito, indicando los datos correspondientes a las personas humanas y jurídicas, sus representantes legales y número de solicitud.

Se realizará la notificación fehaciente mediante el perfil digital [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar) a los usuarios consignados por las personas humanas y jurídicas solicitantes.

Se dispondrá de un plazo de 10 (Diez) días, contados desde la finalización de la publicación, para que los oferentes o solicitantes puedan realizar las observaciones que estimen correspondientes. Las mismas deberán ser presentadas por nota a fin de que sean analizadas y resueltas.

Una vez analizadas y resueltas las observaciones que pudieran realizarse, se publicará el listado definitivo con el que se realizará la pre adjudicación.

#### **Artículo 11º. PREADJUDICACIÓN Y/O SORTEO.**

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas y solicitudes válidas presentadas y se realizará la pre adjudicación de la siguiente forma:

a) Para la adjudicación de licencias a PERSONAS HUMANAS CON DISCAPACIDAD se confeccionará un listado conteniendo el registro de quienes se inscribieran en la presente categoría.

Si las ofertas superaran el porcentaje previsto (4%), se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

b) Para la adjudicación de licencias a MUJERES Y DEL COLECTIVO TRAVESTIS Y TRANSGENERO se confeccionará un listado conteniendo el registro de quienes se inscribieran en la presente categoría.

Si las ofertas superaran el porcentaje previsto (15%), se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

c) Para la adjudicación de licencias a PERSONAS HUMANAS se confeccionará un listado conteniendo el registro de quienes se inscribieran en la presente categoría.

Si las ofertas superaran la cantidad prevista, se procederá a un sorteo ante Escribano Público en el día, lugar y horario que indique la Secretaria de Movilidad, pre adjudicando a los oferentes sorteados hasta completar el cupo asignado.

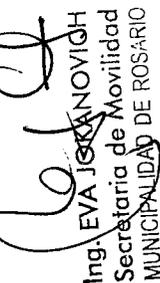
d) Para la adjudicación de licencias a PERSONAS JURIDICAS (AGENCIAS) se confeccionará un listado conteniendo el registro de las Agencias inscriptas en la presente categoría.

Estarán disponibles en esta categoría un máximo de 5 licencias a otorgar en cada oportunidad (convocatoria) para cada Agencia. En caso de no adjudicarse el total de la categoría "PERSONAS HUMANAS", el remanente podrá ser adjudicado en esta categoría, pudiendo superar las 5 licencias hasta el máximo de 10 permitidas en total.

#### **Artículo 12º. PAGO DEL DERECHO Y ADJUDICACION.**

Los oferentes pre adjudicados deberán realizar el pago del Derecho de Explotación en el Banco Municipal de Rosario, dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación de la pre adjudicación, en el marco del cronograma que fije el Departamento Ejecutivo de acuerdo al plan de incorporación al Servicio, bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago de contado.

  
Ing. EVA JERKANOVICH  
Secretaria de Movilidad  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

b) Hasta 36 cuotas con interés de financiación.

Acreditado dicho pago se adjudicará el Derecho de Explotación. El pago del canon es requisito indispensable para la adjudicación de la licencia, si la licencia no se adjudicara por motivo ajenos a la Municipalidad el canon deberá abonarse igual, aunque la modalidad elegida sea en cuotas.

#### **Artículo 13º. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación exigida por la Dirección General de Licencias y Habilitaciones para la Movilidad, para la habilitación de una unidad afectada al Servicio Público de Remis.

El plazo establecido para la firma es de quince (15) días hábiles administrativos, a partir de la notificación de la adjudicación de la licencia.

#### **Artículo 14º.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio deberá prestarse de acuerdo a lo previsto por el Art. 23º de la Ordenanza N°7369/02 inciso e), Decreto N°2284/02, modificatorias y concordantes, y las que en el futuro regulen sobre el particular.

#### **Artículo 15º. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá someterse al cumplimiento de todas las condiciones del presente, de la Ordenanza N° 7369/02 (y sus modificatorias), de la Ordenanza N° 10.198/21 y cualquier otra Ordenanza vigente en aquellos casos que fuera de aplicación. La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas para los vehículos afectados o para la prestación del servicio, producirá la caducidad de los Derechos de Explotación.

#### **Artículo 16º. FALSEAMIENTO DE DATOS**

El solicitante o el oferente responden por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos, las referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del solicitante u oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o firma del contrato, será causal para dejarla sin efecto o rescindir el contrato, según corresponda.

#### **Artículo 17º. JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO**

Todas las cuestiones a que dé lugar la presente convocatoria, inclusive el contrato de adjudicación del Derecho de Explotación que se suscribe con motivo de la presente, deberán debatirse ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.